REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00769-****00*

El abogado GERMÁN LENIN CASTELLANOS SALINAS, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío del aviso a la demandada TRAZOS URBANOS S.A.S. para notificación bajo los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma que se encuentra vigente desde el 4 de junio de 2020 y la cual fue expedida atendiendo la situación de emergencia sanitaria.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envió de citación previa o aviso físico o virtual.

De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8 del Decreto 806 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada.

Sería del caso requerir a la apoderada de la parte demandante, para que realice la notificación de la providencia que admitió la demanda de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; sin embargo, se observa que el demandado compareció al proceso por conducto de apoderada, razón por la cual se lo tuvo por enterado bajo la modalidad de conducta concluyente, tal como se dispuso en providencia del 26 de enero del cursante.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER *en cuenta el aviso de notificación remitido a la demandada TRAZOS URBANOS S.A.S., conforme a las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **114** hoy **26 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66032db5f017c14129d0b06f94a71d45243a4131d5f1bcb5e091c61ce9e2a4f**
Documento generado en 25/10/2021 04:52:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica